



CIRCULAR N° 137

PARA: RECTORES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES

De: ELIANA ELVIRA VALENZUELA SALAZAR
Directora Administrativa y Financiera - SED

Fecha: Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 17 de julio de 2023

Asunto: APLICACIÓN DESCUENTO ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR
ACUERDO 121 DEL 23 DE MAYO DE 2023.

Cordial saludo,

En atención a lo ordenado en el ACUERDO No. 121 del 23 de mayo de 2023, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 2126 de 2021, adoptó “la ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR”. Lo cual tienen como objetivo contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia para subvencionar “(...) los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia, conforme el estándar de costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector”¹.

Razón por la que la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Distrital da a conocer a los rectores de las Instituciones Educativas las instrucciones dadas desde la Tesorería Distrital para el cumplimiento a lo señalado en el artículo 8 del acuerdo ibídem, que a la letra indica:

“ARTÍCULO 8. RESPONSABLES DEL RECAUDO Y PLAZOS PARA TRANSFERIR LOS RECAUDOS POR CONCEPTOS DE ESTAMPILLA PARA JUSTICIA FAMILIAR. Los Tesoreros y/o funcionarios encargados del pago o abono en cuenta de cada contrato serán responsables del recaudo y actuarán como agentes retenedores y responsables de efectuar el giro de las estampillas, quienes deberán transferir dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente al que se efectuó el recaudo y deberán enviar a la Dirección Financiera de Contabilidad el soporte de dicha consignación o transferencia acompañado con una relación detallada que incluya: identificación, nombre y valor, de los sujetos pasivos a los cuales le practicaron la retención”.

Con base a lo anterior, es menester comunicar que, a partir de la vigencia del presente acuerdo los rectores en calidad de ordenadores del pago de los contratos celebrados en la Institución Educativa a su cargo deberán realizar el cobro de la estampilla que ordena el mencionado acuerdo. Es por ello que para garantizar el recaudo de la “Estampilla para la Justicia Familiar”, la Tesorería Distrital a aperturado la cuenta de ahorros No. 821291101 del Banco AV VILLAS, para que transfieran dichos recursos dentro de los primeros diez (10) días de cada mes.

Es importante precisar que la aplicación de dicho descuento registrará a partir del 04 de agosto de 2023.

Se adjuntan a la presente el Acuerdo 121 del 23 de mayo de 2023 y el Memorando AMC-MEM-001121-2023 emitido por la Tesorería Distrital.

Agradezco su valiosa atención.

Atentamente,

ELIANA ELVIRA VALENZUELA SALAZAR
Directora Administrativa y Financiera
Secretaria de Educación Distrital

Revisó: Pablo Olier Martínez – Asesor Jurídico DAF
Proyecto: María Sarabia Zabaleta. P.U-DAF

Adjunto lo anunciado (3) folio- Acuerdo No.121
Adjunto lo anunciado (2) folio- MEMORANDO AMC-MEM-001121-2023



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 121

(23 mayo 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, CREADA MEDIANTE LEY 2126 DEL 4 DE AGOSTO DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DISTRIITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 Superior., las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 1730 de 2014, 2010 de 2019 y demás normas pertinentes y concordantes

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Adoptar en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, la Estampilla para la Justicia Familiar.

ARTÍCULO 2. AUTORIZACIÓN LEGAL. La Estampilla para la Justicia Familiar se encuentra creada y autorizada por el artículo 22 de la Ley 2126 de 2021.

ARTÍCULO 3. SUJETO ACTIVO. El sujeto activo es el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO 4. SUJETO PASIVO. Son sujetos pasivos de la presente estampilla las personas naturales y jurídicas de naturaleza pública o privada con o sin ánimo de lucro, sociedades de hecho, consorcios o uniones temporales que suscriban contratos o convenios y las adiciones a los mismos con el Distrito de Cartagena de Indias en su sector central y descentralizado y los que suscriban con la Contraloría Distrital, Concejo Distrital y Personería Distrital.

ARTÍCULO 5. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de la Estampilla para la Justicia Familiar, la celebración de contratos o convenios y sus adiciones con el Distrito de Cartagena de Indias en su sector central y



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 121

(23 mayo 2023)

descentralizado y los que los suscriban con la Contraloría Distrital, Personería Distrital y Concejo Distrital.

PARÁGRAFO. Quedarán excluidos del pago de la Estampilla para la Justicia Familiar los siguientes contratos, convenios y sus adiciones:

- a. Los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV.
- b. los contratos o convenios de transferencias para subsidios suscritos por el Distrito con las empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo que operen en su jurisdicción.

ARTÍCULO 6. BASE GRAVABLE. La base gravable es el valor bruto de los contratos o convenios y sus adiciones, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.

ARTÍCULO 7. TARIFA. La tarifa de la presente estampilla es del 2% sobre el valor bruto del respectivo contrato y sus adiciones.

ARTÍCULO 8. RESPONSABLES DEL RECAUDO Y PLAZOS PARA TRANSFERIR LOS RECAUDOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR. Los Tesoreros y/o funcionarios encargados del pago o abono en cuenta de cada contrato serán los responsables del recaudo y actuarán como agentes retenedores y responsables de efectuar el giro de las estampillas, quienes deberán transferir dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente al que se efectúe el recaudo y deberán enviar a la Dirección Financiera de Contabilidad el soporte de dicha consignación o transferencia acompañado con una relación detallada que incluya: identificación, nombre y valor, de los sujetos pasivos a los cuales les practicaron la retención.

ARTÍCULO 9. DESTINACIÓN. El valor recaudado de la estampilla será destinado así:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 121


(23 mayo 2023)

- Al recaudo total se aplicará la retención del Veinte por ciento (20%) con destino al Fondo Territorial de Pensiones del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley 863 de 2003.
- El valor restante se utilizará para financiar los gastos de funcionamiento del personal de nómina y dotación de las Comisarias de familia. Los excedentes en el recaudo se destinarán a la política de digitación y necesidades de infraestructura de estas entidades.


ARTÍCULO 10. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo Distrital rige a partir del día 4 de agosto de 2023 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias a los 20 (VEINTE) días del mes de Mayo de 2023.


LEWIS MONTERO POLO
Presidente


JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario general

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los 20 (VEINTE) días del mes de mayo de 2023, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día 09 (NUEVE) de mayo de 2023 y en Plenaria a los 20 (VEINTE) días del mes de mayo de 2023.


JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario General

Proyecto de Acuerdo No. 183 de 2023



EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo *"Por medio del cual se adopta la estampilla para la justicia familiar, creada mediante Ley 2126 del 4 de agosto de 2021 y se dictan otras disposiciones"*.

Dado en Cartagena de Indias, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM DAU CHAMAT
Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=qoDMPTm9URCYg2nzZP1PzPtyArYG4%2FP9WsvX%2BKlXT5w%3D



MEMORANDO AMC-MEM-001121-2023

| | | |
|----------------|---|--------------------|
| De: | Betzaida Canoles Lenés | Tesorera Distrital |
| Para: | <p>- SECTOR CENTRAL Secretaría de Educación Distrital Valorización Departamento Administrativo de Salud- Dadis Departamento Administrativo de Transito y Transporte- Datt Alcaldías Menores</p> <p>- SECTOR DESCENTRALIZADO Establecimiento Público Ambiental- EPA Instituto Distrital de Deportes y Recreación- IDER Instituto de Patrimonio y Cultura- IPCC Instituto de Vivienda Urbana- Corvivienda Distriseguridad Escuela taller Transcribe Edurbe Ese Hospital Local Aguas de Cartagena Corporación de Turismo Colegio Mayor de Cartagena</p> <p>Concejo Distrital Personería Distrital Contraloría Fiduciaria Previsora Servitrust- GNB Sudameris</p> | |
| Fecha: | Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 07 de julio de 2023 | |
| Asunto: | SOCIALIZACIÓN ACUERDO No.121 DE 23 DE MAYO DE 2023 | |

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo señalado en el **ACUERDO No.121 de 23 de mayo de 2023**, aprobado por el Consejo Distrital y sancionada por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, por medio del cual se adopta la Estampilla Para la Justicia Familiar, nos permitimos comunicarles que la Tesorería Distrital dió apertura a la

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=qoDMPTm9URCYg2nzZP1PzPtyArYG4%2FP9WsvX%2BKlXT5w%3D>



cuenta de ahorros N^o.821291101 del Banco AV VILLAS, para que en ella sean transferidos los recaudos por concepto de la misma, los 10 (diez) primeros días de cada mes según el Art.8. Esta empieza a regir a partir del 04 de agosto de 2023 (Art.10).

Agradezco su valiosa atención.

Atentamente,

BETZAIDA CANOLES LENES
Tesorerera Distrital

CC. Pagaduría
CC. Talento Humano
CC. Dirección Financiera de Contabilidad
CC. Presupuesto

Adjunto lo anunciado (2) folio- Acuerdo No.121

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

